Junta de Andalucía

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Q4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja
41092 SEVILLA
francisco.alvarez.g@juntadeandalucia.e;olgam.munoz
@juntadeandalucia.es

Fecha: 27 de enero de 2022
Ref.: SPM/MV
Asunto: Rtdo. Resolución Tribunal 21/2022
Recurso Tribunal: 543/2021

Se notifica que con fecha 14 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 21/2022, cuya copia se adjunta, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AUTOS OLSAN, S.L.**, contra la resolución, de 29 de octubre de 2021, del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado "Suministro de vehículos todo terreno para el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma de Andalucía"» (Expte. NET177502), promovido por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Asimismo se hace constar que la resolución remitida es copia auténtica del documento original que obra en este Tribunal.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo: Susana Elena Palma Martos

Es copia auténtica de documento electrónico

C/ Castelar, 22 · 41001 Sevilla
Telf.: 671 53 08 56 - 671 53 08 53 · Fax: 955 51 50 41
comunicaciones.tarcja@juntadeandalucia.es

Junta de Andalucía

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Recurso 543/2021
Resolución 21/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 14 de enero de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AUTOS OLSAN, S.L.**, contra la resolución, de 29 de octubre de 2021, del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado "Suministro de vehículos todo terreno para el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma de Andalucía"» (Expte. NET177502), promovido por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 11 de agosto de 2021, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y el 16 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de licitación del contrato de suministro indicado en el encabezamiento de esta resolución, con un valor estimado de 21.074.380, 17 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

Con fecha 15 de octubre de 2021 la mesa de contratación acordó como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la que finalmente fue propuesta como adjudicataria. El 27 de octubre de 2021, calificada favorablemente la documentación previa a la adjudicación por la mesa, se propone al órgano de Contratación la adjudicación del contrato resolviéndose el 29 de octubre.

SEGUNDO. El 22 de noviembre, tuvo entrada en el registro del órgano de contratación escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad recurrente. El citado recurso fue remitido a este Tribunal con fecha 29 de noviembre de 2021.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal se da traslado al órgano de contratación del citado escrito de recurso y se le solicita que aporte el informe sobre el mismo, así como la documentación necesaria para su tramitación y resolución. Lo solicitado fue recibido en este Órgano.

Posteriormente, la Secretaría del Tribunal concedió un plazo de 5 días hábiles a las entidades licitadoras para que formularan las alegaciones al recurso interpuesto que considerasen oportunas, habiéndose recibido las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	27/01/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GQJE4KE6NG3XYPJLCLYTHQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presentadas por la adjudicataria, que se opone al recurso, y por otra entidad licitadora, que fundamentalmente se adhiere al recurso interpuesto, previa vista de expediente ante este Órgano.

TERCERO. La entidad licitadora recurrente conocedora de la existencia de otro recurso sobre el mismo objeto (532/2021), en el cual ha presentado alegaciones, no ha solicitado la acumulación de este recurso con aquél. Tampoco lo ha solicitado ninguna de las demás entidades interesadas, ni el órgano de contratación.

CUARTO. El 14 de enero, con carácter previo a la resolución de este recurso, por orden riguroso de resolución de expedientes, se procedió a resolver el recurso 532/2021 sobre el mismo objeto interpuesto por otra licitadora contra la resolución de adjudicación de 29 de octubre de 2021, habiéndose anulado al haberse estimado parcialmente dicho recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Legitimación.

Ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP.

TERCERO. Acto recurrible.

En el presente supuesto el recurso se interpone contra la adjudicación de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 100 mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que el acto recurrido es susceptible de recurso especial en materia de contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1.c) y 2.c) de la LCSP.

CUARTO. Plazo de interposición.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, en el supuesto examinado, conforme a la documentación enviada por el órgano de contratación, se ha interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 50.1 d) de la LCSP.

QUINTO. Preferencia en la tramitación del recurso especial ex lege.

El recurso se interpone contra actos derivados de una licitación financiada con fondos europeos según señala el Anexo I del PCAP (y el informe del órgano de contratación), de tal modo que de acuerdo con el artículo 34 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación del presente recurso especial en materia de contratación tiene preferencia para su resolución por este Tribunal, pues éste expresa que lo tendrán siempre que "*se interpongan*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	27/01/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GQJE4KE6NG3XYPJLCLYTHQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, que se refieran a los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos europeos".

SEXTO. Anulación de la resolución de adjudicación previamente a la resolución del presente recurso.

Analizados los requisitos de admisión del recurso y vistas las alegaciones de las partes, antes de entrar a examinar el fondo del recurso hemos de analizar los efectos de la Resolución 20/2022, de 14 de enero, de este Tribunal.

En este sentido, la mencionada Resolución acuerda la estimación de la pretensión parcial de la recurrente en el recurso tramitado con el número 532/2021, anulando la resolución de adjudicación, lo que impide poder resolver sobre un acto que ya se encuentra anulado. En consecuencia, dado que el objeto del recurso es la anulación de la resolución por la que se adjudica el contrato examinado que ha quedado sin efecto se ha producido la pérdida sobrevenida del objeto del presente recurso 543/2022 por lo que el mismo debe inadmitirse.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AUTOS OLSAN, S.L.**, contra la resolución, de 29 de octubre de 2021, del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado "Suministro de vehículos todo terreno para el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma de Andalucía"» (Expte. NET177502), promovido por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	27/01/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GQJE4KE6NG3XYPJLCLYTHQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	